

## PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del **Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **5-05-2023** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

### “21.-ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

#### 21.2 APROBACIÓN DEL GASTO, BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA AMANECER-ATARDECER, CURSO ESCOLAR 2022-2023.

*Desde la concejalía de Educación se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el concejal delegado de Presidencia, Modernización, Gobierno Abierto y Educación que literalmente dice lo siguiente:*

*“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.*

*La necesidad de aprobar de forma urgente la PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA AMANECER Y ATARDECER 2023 (CURSO ESCOLAR 2022-2023) en la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2023, se motiva en que se requiere agilizar la tramitación de este procedimiento con objeto de que las entidades educativas puedan contar lo antes posible con los recursos económicos que la convocatoria ofrece, y garantizar la continuidad de los proyectos que procuran la conciliación del horario familiar y escolar en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria (CEIP Y CEIPSO) en horario no lectivo, desarrollando sus actividades con anterioridad al inicio de las clases docentes o con posterioridad de estas.”*

*Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Presidencia, Modernización, Gobierno Abierto y Educación que transcrita literalmente dice:*

*“D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ, Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Presidencia, Modernización, Gobierno Abierto y Educación, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 3840/2019 de 21 de junio y a la vista del informe del Técnico de Educación y de la Directora Técnica de Educación, que dice textualmente:*

*“La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de desarrollo de esta, regulan el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.*

*La disposición de fondos que implica la ejecución de dichas actividades está sujeta previamente a la autorización del gasto en la forma y por quien prevén los artículos 166 y 167 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 54 y 55 del RD*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSGZ3IFZ5L7B3XVEH4FLVIE	Fecha	08/05/2023 10:51:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OSGZ3IFZ5L7B3XVEH4FLVIE">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OSGZ3IFZ5L7B3XVEH4FLVIE</a>	Página	1/5



500/1990, que desarrolla la citada Ley en materia presupuestaria y que atribuye al Alcalde-Presidente de la Corporación y al Pleno Municipal la autorización de los gastos, con la posibilidad de delegación legalmente previstas.

El artículo 33.1 y 2 de las Bases de Ejecución establece el procedimiento para la concesión de subvenciones.

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada fue aprobada con carácter definitivo en el Pleno Municipal celebrado el 3 de marzo de 2005.

El Programa “Amanecer y Atardecer” se destina a favorecer la conciliación del horario familiar y escolar en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria (CEIP – CEIPSO).

Este programa viene realizándose con anterioridad a la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) con las mismas características, como se constata en las copias adjuntas de las certificaciones de aprobación ambas con fecha de 25 de enero de 2013 del acuerdo aprobado en la Junta de Gobierno Local del 21/12/2012.

El objeto de esta convocatoria de subvenciones es favorecer la conciliación del horario familiar y escolar en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria (CEIP Y CEIPSO) en horario no lectivo, desarrollando sus actividades con anterioridad al inicio de las clases docentes o con posterioridad de estas. Realizándose actividades lúdicas de ocupación del tiempo libre no lectivas.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada con cargo a la partida presupuestaria 5031/326/48024 del ejercicio presupuestario del **año 2023** destinará un total de **176.940.- €** para ambos programas. Distribuyendo dicha cantidad de la siguiente manera:


**1/ Programa Amanecer la cantidad de 136.940.- €**

**2/ Programa Atardecer la cantidad de 40.000.- €**

Se adjuntan las Bases de la Convocatoria y Anexos, de las cuales cabe resaltar:

1. Financiación de los costes derivados del desarrollo de los proyectos: pago de la empresa contratada para suministrar los desayunos y meriendas de los alumnos, pago de monitores, adecuación del aula en cuanto a material didáctico, material lúdico, de descanso, etc.
2. Las asignaciones económicas se establecerán de la siguiente forma:
  1. Para **Proyectos Amanecer** se estable hasta un máximo de 3.740.- € la subvención por centro y curso escolar, exceptuando el CEIP León Felipe que será hasta un máximo 6.200.- € debido a su ubicación alejada del núcleo principal de población, la subvención se otorgará de manera lineal para todas las solicitudes sin importar el número de alumnos destinatarios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSGZ3IFZ5L7B3XVEH4FLVIE	Fecha	08/05/2023 10:51:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OSGZ3IFZ5L7B3XVEH4FLVIE">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OSGZ3IFZ5L7B3XVEH4FLVIE</a>	Página	2/5



2. Debido a la importancia de la conciliación de la vida laboral y escolar, se apoyarán incluso proyectos de Amanecer que, comprendidos dentro del periodo de ejecución, septiembre 2022 a junio de 2023, sean inferiores al curso escolar (10 meses). De tal manera, que se podrán solicitar la subvención parcial por meses completos, a razón de 374 € por mes de funcionamiento del servicio, o 620 € en el caso del CEIP León Felipe; correspondiendo el máximo de subvención del proyecto Amanecer a 10 meses de servicio.
  
3. Serán subvencionables los **Proyectos Atardecer** de al menos media hora de duración a partir de la finalización de la jornada lectiva en aquellos centros con jornada partida o a partir de la finalización del servicio de comedor en los centros con jornada continua. En este caso la subvención por cada media hora será de 935 € por curso escolar, hasta un máximo de 3.740 €, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria motivada por el hecho de no haber concurrido a la convocatoria la totalidad de entidades destinatarias sin importar el número de alumnos destinatarios, en este caso la subvención se otorgará de manera lineal para todos los participantes a razón de 935 € por centro.
  1. Debido a la importancia de la conciliación de la vida laboral y escolar, se apoyarán incluso proyectos de Atardecer que, comprendidos dentro del periodo de ejecución, septiembre 2022 a junio de 2023, sean inferiores al curso escolar (10 meses). De tal manera, que se podrá solicitar la subvención parcial por meses completos, a razón de 93,50 € por fracción de media hora y mes de funcionamiento del servicio, correspondiendo el máximo de subvención del proyecto Atardecer a 10 meses de servicio.
  
  2. En caso de insuficiencia presupuestaria motivada por una mayor concurrencia que en años anteriores de centros educativos a la convocatoria de proyectos Atardecer se podrá:
  
  3. Aumentar la partida presupuestaria hasta alcanzar el máximo de los importes solicitados.
  
  4. En el caso de no poderse aumentar la partida presupuestaria la cantidad a percibir por los proyectos atardecer se le asignará el importe resultante de dividir la totalidad de la asignación presupuestaria para proyectos Atardecer, 40.000.- € más el sobrante del programa Amanecer si lo hubiere, después de haber efectuado la asignación a los solicitantes del mismo, entre la totalidad de fracciones de media hora solicitadas por los centros, y multiplicado por el número de fracciones de media hora solicitada por cada centro.
  
4. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSGZ3IFZ5L7B3XVEH4FLVIE	Fecha	08/05/2023 10:51:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OSGZ3IFZ5L7B3XVEH4FLVIE">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OSGZ3IFZ5L7B3XVEH4FLVIE</a>	Página	3/5



Madrid, se presentará telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayto. de Fuenlabrada en el REGISTRO ELECTRÓNICO, si no fuese posible también se podrá registrar en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Educación.

5. El periodo objeto de subvención es el comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de junio de 2023 (curso escolar 2022-2023).
6. La justificación de la subvención se realizará hasta el 20 de octubre de 2.023, inclusive.”

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar un gasto por importe de 176.940.- € para ambos programas, con cargo a la partida presupuestaria 5031/326/48024 del ejercicio presupuestario del año 2023. Distribuyendo dicha cantidad de la siguiente manera:

1/ Programa Amanecer la cantidad de 136.940.- €

2/ Programa Atardecer la cantidad de 40.000.- €

**SEGUNDO:** Aprobar las bases y convocatoria de subvenciones para el Programa Amanecer y Atardecer 2023.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.”

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OSGZ3IFZ5L7B3XVEH4FLVIE	Fecha	08/05/2023 10:51:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OSGZ3IFZ5L7B3XVEH4FLVIE">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OSGZ3IFZ5L7B3XVEH4FLVIE</a>	Página	4/5




b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano  
(Firmado electrónicamente con  
Código Seguro Verificación)

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7OSGZ3IFZ5L7B3XVEH4FLVIE	<b>Fecha</b>	08/05/2023 10:51:28	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
<b>Firmado por</b>	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OSGZ3IFZ5L7B3XVEH4FLVIE">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7OSGZ3IFZ5L7B3XVEH4FLVIE</a>	<b>Página</b>	5/5	